

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, habiendo celebrado el Juicio de faltas nº 474/04, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; D. YUSEF MOHAMED MOHAMED Y NORDIN MOHAMED MAANAN, como denunciantes; y D. MOHAMED ALIAS "CHITA", como denunciado, sobre supuestas faltas de daños, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. MOHAMED ALIAS "CHITA" como autora responsable de dos faltas de daños, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de cinco euros, por cada una de ellas, estableciendo en cinco días de privación de libertad la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de alguna de dichas multas, así como al pago de dos tercios de las costas procesales.

Indemnizará a D. YUSEF MOHAMED MOHAMED en la cantidad de TRESCIENTOS (300) Euros y a NORDIN MOHAMED MAANAN en la cantidad de CIEN (100) EUROS, más el interés que determina el art. 576 de la LECivil, ambos casos.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ALIAS "CHITA", actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 473/04

EDICTO

2767.- D.^a VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 473/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al expediente de juicio de faltas nº 473/04, en el que han sido partes D. RACHID MOH MIMOJUN, como denunciante y D. HAKIM HAMOUTI y D. MOHAMED HAMOUTI, como denunciados, sobre supuesta falta de amenazas, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO Que debo condenar y condeno a D. HAKIM HAMOUTI y D. MOHAMED HAMOUTI, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena de multa de diez días, a cada uno de ellos, estableciendo en cinco días de privación de libertad la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así como al pago, por la mitad, de las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAQUIM HAMOUTI, MOHAMED HAMOUTI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de noviembre de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO 338/04

2768.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE LOS DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 338/2004 se sigue a instancia de MIGUEL LUQUE GONZÁLEZ, CON D.N.I. N° 45.255.459-S, y domicilio en Melilla, en C/. Coruña, n.º 11, expediente para la declaración de fallecimiento de los cónyuges EUGENIO JIMÉNEZ VEGAS, natural de Torrecilla de la Orden,